



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 93 - 2019

Lima, 20 SET. 2019

VISTO: el Informe N° 59-2019/OA, de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 333-2019/OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27619;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, establece que los gastos por concepto de viáticos de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, fijadas en dicho artículo;

Que, el segundo párrafo del citado artículo precisa que sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, el punto 9, numeral 9.2 de la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, señala textualmente, lo siguiente: *"Sobre la base de la escala de Viáticos, PROINVERSIÓN podrá aprobar menores asignaciones por concepto de Viáticos tomando en consideración las facilidades logísticas proporcionadas por terceros en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial de los Viáticos, entre otras circunstancias, privilegiando el uso adecuado de los recursos y la austeridad en el gasto fiscal"*;

Que, en ese contexto, la Oficina de Administración, mediante Informe N° 059-2019/OA remite la propuesta sobre los porcentajes correspondientes a menores asignaciones para el otorgamiento de viáticos para los viajes al exterior de los servidores y funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;



Que, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y el artículo 5 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2019, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y responsable legal de la entidad y la autorizada a efectuar el control del gasto público, velando por la legalidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la escala de porcentaje de menores asignaciones para el otorgamiento de viáticos para los viajes al exterior de los servidores y funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, siempre que se den los supuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la escala de porcentaje de menores asignaciones por concepto de viáticos para viajes al exterior de los funcionarios, servidores y representantes de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, conforme al detalle siguiente:

Financiamiento parcial por concepto de viáticos	Porcentaje de menores asignaciones
Si cubre alimentación	Setenta y cinco por ciento (75%)
Si cubre hospedaje	Cincuenta por ciento (50%)
Si cubre hospedaje y alimentación	Veinticinco por ciento (25%)

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Administración, para conocimiento y difusión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

